

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1591
RAD. 017-2017-00142-00

Santiago de Cali, 14 MAR 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA** que proceda al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 10406¹ del 18 de noviembre de 2015.

2.- **TIENESE** por surtido el emplazamiento allegado por la parte actora, 15 días después de publicada la información en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, de conformidad con el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera de Jairo de Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1590
RAD. 016-2012-00778-00

Santiago de Cali, 18 MAR 2014

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, manifestación del apoderado judicial de la parte actora mediante el cual informa que fue notificado el Acreedor Hipotecario **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA**, sin que hasta el momento compareciera, hacer valer sus derechos sobre el crédito.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2014

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 125

RAD. 07-2017-00376-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 7° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **ORFI VIVIANA MELO LONDOÑO** Identificado con la **C.C. No. 1.113.03.973**, por la suma de **\$ 1.813.885,37 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 1114400195 Nombre: YONNIER FELIPE HERRERA HURTADO

Número de Títulos: 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002320804	1113036973	ORFI VIVIANA MELO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 206 678,20
469030002320805	1113036973	ORFI VIVIANA MELO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 168.732,37
469030002320806	1113036973	ORFI VIVIANA MELO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 206 678,20
469030002320807	1113036973	ORFI VIVIANA MELO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 206 678,20
469030002320808	1113036973	ORFI VIVIANA MELO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 199 089,03
469030002320809	1113036973	ORFI VIVIANA MELO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 206 678,20
469030002320810	1113036973	ORFI VIVIANA MELO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 206 678,20
469030002320811	1113036973	ORFI VIVIANA MELO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 205 994,77
469030002320812	1113036973	ORFI VIVIANA MELO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 206 678,20

NOTIFÍQUESE.-

Total Valor \$ 1 813 885,37

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

SECRETARIA de Ejecución
 Juzgado Civil Municipal
 Carlos Eduardo Silva Centeno
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1556

RAD. 35-2016-00657-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2019

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 155

RAD. 28-2015-00188-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 14 MAR 2019

AUTO No 154

RAD. 027-2015-00861-00

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación del crédito aporta a folio 37 al 39 Cdno # 1, misma no se tenida en cuenta, toda vez que se menciona un abono del **FNG, como subrogatario parcial de los créditos, subrogación que no obra en el expediente EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No.173 de octubre 20 de 2016; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-

~~JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ~~
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 8 MAR 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Corno Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1562

RAD. 012-2017-00568-00

Santiago de Cali, 19 4 MAR 2019

Visto el escrito que anteceden, y como quiera que le asiste a la razón apoderada el de la partw actora, juzgado;

RESUELVE

PREVIO a resolver sobre entrega de los depósitos judiciales, conforme lo establecidos por el art. 447 de C.G.P, **ORDÉNASE** a la parte actora, a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito, de conformidad con los del artículo 446 C.G.P., toda vez que no obra en el expediente liquidación de crédito términos.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 8 MAR 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 1546

RAD. 029-2017-00616-00

Santiago de Cali, 17 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, allegado parte demandante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

18 MAR 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 14 MAR 2019

AUTO No. 1740
RAD. 04-2017-00583-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A y, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO DE BOGOTÁ y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS EN CALIDAD SUBROGATARIO PARCIAL** Contra **MERCADO ELECTRÓNICO S.AS Y OTROS. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION EN CUANTO A LA PARTE SUBROGADA AL F.N.G.**

2.- **ABSTIÉNESE** al levantamiento de medidas cautelares practicadas en el presente proceso, toda vez que obligación por parte del demandante **BANCOLOMBIA** continua vigente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 MAR 2019
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 155

RAD.: No. 012-2015-00220-00

Santiago de Cali, 18 MAR 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE.-

GLÓSASE al expediente la anterior comunicación, copia de acta de audiencia allegada y acuerdo de pago por el **CENTRO DE CONCILIACION y ARBITRAJE “FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA”** con fecha de recibido 12 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 042 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 18 MAR 2019

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1593
RAD. 031-2016-00322-00

Santiago de Cali, 14 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona de remanentes, **ORDENASE** a la parte actora aclarar el escrito, indicando las partes del proceso 2007-422, en el que pretende se solicite remanentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 14 MAR 2019

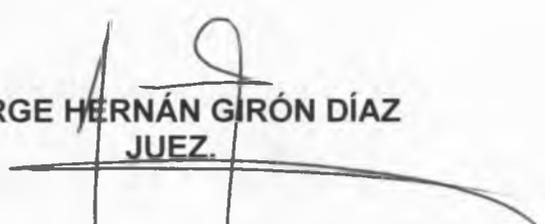
AUTO No. 1585
RAD. 010-2017-00754-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por el pagador de **ACCION FIDUCIARIA**, por medio del cual indican que el demandado no se encuentra vinculado a esa entidad.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 14 MAR 2019

AUTO No. 1586
RAD. 005-2017-00652-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes, respuesta allegada por el pagador de la empresa **COMESTIBLES ALDOR S.A.S.**, mediante el cual indican que han realizado los descuentos correspondientes sobre el salario del demandado y los han consignado a la cuenta indicada del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 MAR 2019
Juzgados de Ejecución Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 14 MAR 2019,

AUTO No. 1587
RAD. 003-2014-00311-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes, respuesta allegada por **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual indican que el proceso con radicación No. 012-2012-0533, se encuentra terminado y dejaron a disposición a otro proceso que le fue tenido en cuenta los remanentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 MAR 2019!
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo S. Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 1504
RADICACIÓN 01-2016-00752-00

Santiago de Cali, 14 MAR 2019

En atención a los memoriales allegados, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLÓSASE** a los autos el documento presentado por la apoderada judicial de la parte actora, en copia simple.
- 2.- - **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFIQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1783
RAD.: No. 033-2018-00118-00

Santiago de Cali, 17 MAR 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ERIC SAID HERRERA ACHITO**, Identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.130.623.319** y Tarjeta Profesional **No. 256001** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **PUBLICACIONES INGESOCIOS MEDIA DIGITAL S.AS**, de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- **POR SECRETARIA ORDENASE**, para que proceda a modificar el beneficiario de las órdenes de pago que se realizó mediante oficio Nro. 02617 de fecha 29/11/2018, y Nro.02704 de fecha 14/12/2018, la cual fue ordenada a favor de la representante legal de la parte demandada **JUAN CARLOS LÓPEZ AGUIRRE**, por lo que la orden de pago que debe ser entregada a la a favor de su apoderado judicial quien cuenta con la facultad de recibir **ERIC SAID HERRERA ACHITO**, Identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.130.623.319**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1582

RAD. 026-2009-0568-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 1169 procedente del **JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 18 MAR 2019

AUTO No. 1579
RAD. 030-2014-00252-00

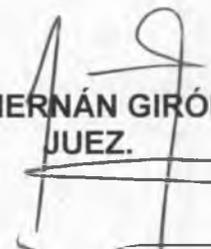
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora que antecede, para que manifiesten a lo que bien tengan.

2.- **PREVIO** a fijar honorarios el perito **ORDENASELE** allegue soportes de gastos para la elaboración del dictamen de conformidad con el artículo 430 inciso 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Alberto Silva Cano
SECRETARÍA*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1566

RAD. 025-2017-0258-00

Santiago de Cali, 14 MAR 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 804 procedente del **JUZGADO 25° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2019

SECRETARIA
Miguelo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. *1567*

RAD. 016-2017-00122-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, allegado parte demandante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFIQUESE.-

[Handwritten Signature]

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. *047* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

60²¹

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2019

AUTO No.1599

RAD. 031-2013-00179-00

En atención al escrito allegado, el Despacho;

RESUELVE:

DEJASE a disposición de la parte actora la orden de pago para los fines pertinentes a la parte actora, toda vez el nombre de las partes no es causal de invalidez por parte de **BANCO AGRARIO**.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1568
RAD. 001-2013-00352-00

Santiago de Cali, 14 MAR 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial de la parte actora, mediante el cual solicita oficie las entidades allí indicadas, **ORDENASE** allegar la petición presentada a dichas entidades, solicitando la información requerida; esto de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cario Augusto Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1569
RAD. 003-2009-776-00

Santiago de Cali, 14 MAR 2019'

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial de la parte actora, mediante el cual solicita oficie las entidades allí indicadas, **ORDENASE** allegar la petición presentada a dichas entidades, solicitando la información requerida; esto de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 MAR 2019'
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1570
RAD. 012-2017-00029-00

Santiago de Cali, 14 MAR 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial de la parte actora, mediante el cual solicita oficie las entidades allí indicadas, **ORDENASE** allegar la petición presentada a dichas entidades, solicitando la información requerida; esto de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 047 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 19 8 MAR 2019
Juzgados de Ejecución Municipales
Carlos Eduardo Cely Cano
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1592
RAD. 002-2017-00683-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto a folio 26 del presente cuaderno, mediante el cual se le da tramite a lo ya solicitado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 047 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 MAR 2019
Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos E. Silva Cano
Secretario